

**RESOLUCIÓN DE REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

Nro. MIPRO-RPCP-001-2018

**Mgs. Christian Saa López
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

Considerando:

- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su Delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(…) 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)”*, disposición concordante con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y artículo 4 de su Reglamento General;
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 17 035 de 16 de marzo de 2017, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, expidió el Reglamento de Contratación Pública del Ministerio de Industrias y Productividad, mediante el cual delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. MIPRO-PAC-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Mgs. Christian Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones

PAC 2018 del Ministerio de Industrias y Productividad, y dispuso se proceda con su publicación a través del Portal Institucional del SERCOP;

Que, con memorando Nro. MIPRO-DA-2018-0178-M de 29 de enero de 2018, el Ing. Diego Roberto Calderón Grijalva, Director Administrativo a esa fecha, solicitó al Mgs. Christian Patricio Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero, se realice una reforma al Plan Anual de Contratación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en concordancia con las facultades concedidas en Acuerdo Ministerial Nro. 17 035 de 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al PAC, conforme al anexo adjunto a la presente.

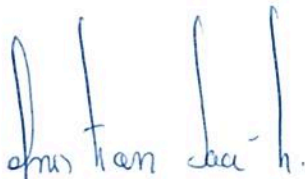
Artículo 2. La Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución a través de la página web del Ministerio de Industrias y Productividad y en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y el artículo 25 del Reglamento General.

Publíquese y Notifíquese.- **09 FEB 2018**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

09 FEB 2018



Mgs. Christian Patricio Saa López
Delegado de la Máxima Autoridad

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

